**ENTE MUNICIPAL DE VIVIENDA**

**E.MU.VI**

***MONTE CRISTO, 10 DE JUNIO DEL 2019***

Resolución Nº 48/2019

**Visto:**

 *La Ordenanza Nº 1032 y su reglamentación a través de la Resolución 03/2014, por la cual se establecen las condiciones de adhesión al Plan Vivir Mejor 1, por parte de todas aquellas personas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos y estas así lo deseen*

**Y Considerando:**

 Que en la actualidad los requisitos para adherirse al Plan Vivir Mejor 1 son: Tener domicilio en la Localidad de Monte Cristo, poseer terreno propio, ya sea que esté escriturado a nombre del adherente o simplemente tenga la posesión del mismo, siempre y cuando pueda demostrar esta última con algún instrumento por escrito, etc.

 Que ha quedado demostrado a través de la experiencia adquirida hasta el momento y así lo han expresado los integrantes del Concejo Directivo del Ente Municipal de la Vivienda, que se debería solicitar como requisito indispensable y/o excluyente, el de integrar por lo menos la mitad de las cuotas ya devengadas del Plan a la fecha de su adhesión

 Que esta disposición tendría como fin implantar un sesgo de equidad con aquellos adherentes que ya han iniciado el Plan desde sus comienzos y que todavía no han sido favorecidos con la adjudicación de la vivienda, objeto del plan, en alguna de sus modalidades, ya sea por sorteo directo o por el sistema de puntaje

**Por ello:**

# El Directorio del Ente Municipal de la Vivienda

**R E S U E L V E**

**Artículo 1ro.- Establézcase** a partir del día primero de Julio del presente año, que todas aquellas personas que deseen ingresar como adherentes al Plan Vivir Mejor 1, al momento de inscribirse deberán cumplir con los siguientes requisitos: Poseer domicilio en la Localidad de Monte Cristo, ser titular de un inmueble, ya sea por escritura pública o por tener la posesión del mismo a través de instrumento por escrito y además deberá integrar la mitad de las cuotas devengadas del plan desde sus comienzos.-

**Artículo 2do.- INSTRUYASE**, al Administrador del Ente Municipal de la Vivienda, a los efectos de instrumentar los mecanismos necesarios a los fines de poner en práctica este nuevo requisito, a partir del 01/07/2019.-

**Artículo 3ro.- COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro correspondiente y archívese.-